obligandose a pagar la dicha cantidad en los dos cargos de ca-
da uno de los dichos dos años por los tercios de fin de abril fin de
agosto y fin de diciembre, cesando tambien qualesquiera ad-
bitrios y medios que para la satisfacion de dicho servicio se obie-
re usado reservando el cobrar para la Real hacienda
lo que parare en poder de los fieles cogedores thesoreros de-
positarios arrendadores o otras quales quiera personas en
cuya execucion haviendose visto el dicho despacho en la junta que
diremos llamada para el dicho efecto con el ynforme hecho
por el contador de la superintendencia general de Ren-
tas reales y servicios de millones aleabamos despachar
la presente para que luego que sea entregado a don Fran-
cisco de Mesa el escrivano de Su Magestad vaya a los dichos ciudades villas
y lugares y presente en cada una de ellas el dicho despacho [illegible]
traslado de la dicha Real cedula para que visto en su ayun-
tamiento se nombre a costa de cada una persona con poder bas-
tante dentro de quince dias que ande comunicar a Alcaraz
en donde el tengo hechos otros este despacho a obli-
garse en que se [illegible] los vecinos a la paga de lo que en cada uno
[illegible] por los dichos dos años les toca de la dicha repartimiento con apercivi-
miento que pasados y no lo haviendo hecho dentro de quarenta
dias se despachara a la cobranza de lo
que constare estar debiendo respecto de que la dicha can-
tidad se ha de servir para la satisfacion de lo que se les esta
debiendo a los dichos hombres de negocios y por este medio se con-
sigue el alivio de los basallos en que vence el dicho servicio
y ynmediacion de los dichos debitos atrasados y conforme
el ynforme hecho por el dicho contador parece que a los
dichos ciudades villas y lugares les esta repartido y
deben pagar las cantidades de maravedis siguientes y con-
forme a ella vengan a pagar el dicho don Fernando de
la Marchera = y por mayor ande pagar lo que bo señalado
mejor por su capacion y trango.

	Lo que se les esta repartido en cada un año de los 27 de maravedis	Lo que les toca pagar respecto de haverse en este año de 1669 de los 159538500 maravedis se ha de pagar	Lo que cada [illegible] lugar a de pagar [illegible]
Alcantarilla	2420299	1390443	ocho D. — 8 [illegible]
Librilla	1610731	930076	doce D. — 12 [illegible]
Totana	4880084	2800892	diez y seis D. — 1[illegible]
Alhama	2190418	1260275	quince D. — 1[illegible]
Lorca	24780138	8500669	treinta y seis D. — 2[illegible]
[illegible]	2500610	1440226	quince D. — 1[illegible]